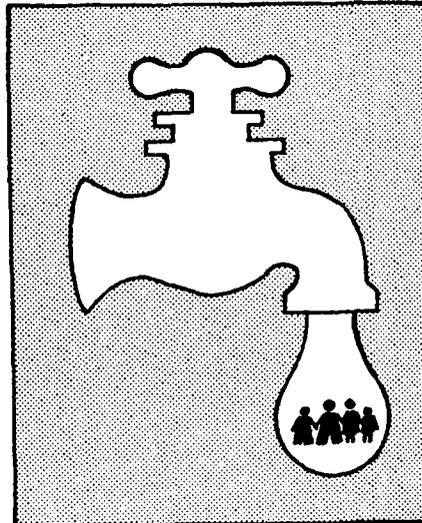


8 2 7
C O 7 4

CONFIDENTIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO NACIONAL PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE SALUD
DIVISION DE SANEAMIENTO BASICO RURAL



**Reglamento de Juntas Administradoras
de Acueductos y Alcantarillados Rurales**

S. B. R. No. 0060

BOGOTA D. E., COLOMBIA

MAYO DE 1974

827CO74-407

21-2-1983

Via J.T. Visser

Confidential

KD 4124

827

CO74

INSTITUTO NACIONAL PARA PROGRAMAS ESPECIALES DE SALUD

DIVISION DE SANEAMIENTO BASICO RURAL

LIBRARY, INTERNATIONAL CENTER FOR
CENTRE FOR COMMUNITY WATER SUPPLY
AND SANITATION
PO BOX 11800 WASHINGTON DC 20036
407

**REGLAMENTO DE JUNTAS ADMINISTRADORAS
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS RURALES**

S.B.R.No.0060

Bogotá, D. E., Colombia - Mayo de 1974

CONTENIDO

	<u>Página</u>
<u>PRESENTACION</u>	3
 <u>CAPITULO PRIMERO</u>	
Definiciones	6
 <u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
Asamblea General de Usuarios	13
 <u>CAPITULO TERCERO</u>	
Organización y Funcionamiento de la Junta Administradora.	16
 <u>CAPITULO CUARTO</u>	
Funciones de la Junta Administradora y de sus miembros...	22
 <u>CAPITULO QUINTO</u>	
De los Empleados de la Junta Administradora	29
A. Fontanero	29
 <u>CAPITULO SEXTO</u>	
De la Operación, prestación y cobro de servicios	31
A. Condiciones Generales	31
B. Cuota Familiar	38
C. Cobros y Recaudaciones	40
D. Conexiones	41
E. Prohibiciones y Sanciones	44

RELACION DE ANEXOS:

	<u>Página</u>
<u>ANEXO No. 1</u> - Modelo de Acta de la Asamblea General de usuarios para la elección de Junta Administradora	49
<u>ANEXO No. 2</u> - Modelo de Resolución que oficializa la elección de los integrantes de la Junta Administradora	52
<u>ANEXO No. 3</u> - Modelo de solicitud de instalación y prestación de servicios	55
<u>ANEXO No. 4</u> - Modelo de Notificación de Sanción	56
<u>ANEXO No. 5</u> - Modelo de Circular para los usuarios notificando la constitución de la Junta Administradora	57
<u>ANEXO No. 6</u> - Modelo de Cuanta de Cobro	58
<u>ANEXO No. 7</u> - Modelo de Orden de Trabajo para el Fontanero.	59
<u>ANEXO No. 8</u> - Modelo de Tarjeta para Kardex de usuarios y control de pago de Cuota Familiar	60
<u>ANEXO No. 9</u> - Modelo de Talonario de Recibos	61
<u>ANEXO No. 10</u> - Modelo de Libro de Bancos	62
<u>ANEXO No. 11</u> - Modelo de Libro Diario	63
<u>ANEXO No. 12</u> - Modelo de Libro de Caja Menor	64
<u>ANEXO No. 13</u> - Modelo de encabezamiento del libro de control del préstamo otorgado por el Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural a la comunidad	65
<u>ANEXO No. 14</u> - Modelo de Resumen del movimiento de Fondos de la Junta Administradora	67
<u>ANEXO No. 15</u> - Modelo de Tarjeta de Control de pago de la Cuota Familiar	68
<u>ANEXO No. 16</u> - Modelo de Acta de Visita de Supervisión y Asesoría a una Junta Administradora	72

PRESENTACION

Dentro de la serie de reglamentos y manuales que la División de Saneamiento Básico Rural ha venido preparando, tendientes todos ellos a racionalizar y tecnificar aún más el PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO BASICO RURAL, me es placentero poner a disposición de las comunidades vinculadas al mismo, el reglamento de Juntas Administradoras de acueductos y alcantarillados rurales.

Esperamos en este documento, compilar todas aquellas normas y formularios que han venido aplicándose en forma aislada en el nivel operativo del Programa, a fin de estandarizar la utilización de criterios y normas en todo el país.

Para cada uno de los miembros de las Juntas Administradoras, la correcta administración de los sistemas debe constituir constante preocupación, pues ningún aporte real se hace al mejoramiento de la salud de los colombianos en las áreas rurales, si por falta de un correcto funcionamiento del sistema y de la organización social creada alrededor de la Junta Administradora, -

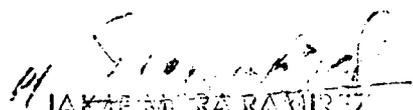
Las obras empiezan a deteriorarse.

Por eso aspiramos a que el Reglamento que ahora se entrega, constituya el punto de partida para mejorar cualitativa y cuantitativamente (con un mayor flujo de recursos al FONDO ROTATORIO DE SANEAMIENTO BASICO RURAL), las Juntas Administradoras que el Programa ha organizado en las comunidades una vez construida la obra sanitaria.

El reglamento contiene 6 capítulos: El primero, hace referencia a las definiciones usuales en el texto del documento; el segundo, trata lo concerniente a la Asamblea General de Usuarios de la obra; el tercero se refiere a la organización y funcionamiento propiamente dicho de la Junta Administradora; el cuarto relaciona las funciones de la Junta Administradora y de sus miembros; el quinto trata sobre los empleados de la Junta Administradora y el sexto capítulo, relaciona específicamente las actividades de operación, prestación y cobro de servicios. Finalmente, el Reglamento trae una serie de anexos relativos a la papelería que debe manejar la Junta para una eficaz administración de la obra.

El Reglamento seguramente requerirá ajustes periódicos para lo cual invitamos desde ya a los propios directivos de las Juntas Administradoras a hacer nos conocer sus puntos de vista, con la seguridad de que los mismos serán de gran valor en el mejoramiento paulatino del Reglamento. Sin embargo, cualquier modificación que sea necesario introducir con el correr de los días, será decisión que tome la Dirección Nacional del Programa.

Por último, espero que este manual constituya una valiosa herramienta de trabajo para los directivos de las Juntas Administradoras y puedan seguir entonces cumpliendo con el deber cívico de orientar a sus comunidades en el mejoramiento de las condiciones sanitarias.


JAZMINTRA RAMIREZ
Jefe División Saneamiento Básico Rural

Bogotá, D.E., Mayo de 1.974

C A P I T U L O P R I M E R O

D E F I N I C I O N E S

ARTICULO PRIMERO.- Para el correcto entendimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, se adoptan las siguientes definiciones:

1. ACOMETIDA O CONEXION DOMICILIARIA

Derivación que parte de la tubería matriz y llega hasta la cámara del medidor o llave de incorporación de la edificación o predio que va a ser servido.

2. ACOMETIDA CLANDESTINA O FRAUDULENTA

La no ejecutada por la Junta Administradora ni registrada por ésta.

3. ACOMETIDA INCONTABILIZADA

La que habiendo sido ejecutada por la Junta Administradora, no ha sido registrada por la misma.

4. ACOMETIDA TRANSITORIA

Aquella que la Junta Administradora concede por un tiempo limitado.

5. ACUEDUCTO

Sistema de Abastecimiento de Agua.

6. ALCANTARILLADO

Sistema de evacuación de aguas negras, lluvias o residuos industriales.

7. AGUAS NEGRAS O SERVIDAS

Cualquier combinación de desperdicios transportados por agua y provenientes de residencias, edificios comerciales, industriales o de instituciones.

8. CAMARA DEL MEDIDOR O CAJILLA

Cámara o caja colocada generalmente a la entrada de la edificación y en la cual se hace el enlace entre la conexión domiciliaria y la instalación interna. En ella se coloca el medidor o llave de incorporación.

9. CATEGORIA

Tipos de usuarios en que se divide el Cuadro de Cuotas Familiares.

10. CARGO FIJO

Valor mínimo que debe pagar el usuario mensualmente, por los servicios de Acueducto y Alcantarillado, de acuerdo con la categoría de la edificación y el consumo básico establecido.

11. CONSUMO BASICO

El número de metros cúbicos a que tiene derecho el usuario por el pago del cargo fijo.

12. CONSUMO ADICIONAL

Es el efectuado por encima del consumo básico y corresponde a la diferencia entre el consumo total y el básico.

13. COLECTOR

Conducto que recoge aguas.

14. CORTE DEL SERVICIO

La interrupción del servicio, ordenada por la Junta Administradora en los casos contemplados en este reglamento.

15. CONEXION INTRADOMICILIARIA

La conexión que se extiende del registro al interior del domicilio y que termina por lo menos en una llave.

16. CUOTA FAMILIAR

Pago mensual de los servicios de Acueducto o Alcantarillado construídos por el Programa de Saneamiento Básico Rural.

17. DIAMETRO DE LA ACOMETIDA

Medida interior del tubo de la acometida.

18. FONTANERO - PLOMERO

Es el representante de la Junta Administradora que efectúa el mantenimiento del acueducto o alcantarillado, cobra los servicios y lleva a cabo las reparaciones que sean necesarias en las instalaciones.

19. HIDRANTE

Tubo que converge a la superficie, conectado con el acueducto o depósitos especiales de agua, al que se adaptan mangueras para la extinción de incendios.

20. INSTALACIONES

El sistema de tubería que integran:

- a) Las redes públicas de Acueductos y Alcantarillados en las calles de la localidad.
- b) Las redes internas o privadas de aprovechamiento y evacuación de agua de una edificación.

21. JUNTA ADMINISTRADORA

Entidad autónoma encargada de la administración, operación, mantenimiento y mejoras de los Acueductos y Alcantarillados construídos por el Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural.

22. MATRICULA

Valor que se cobra por el derecho a ser usuario del acueducto o del alcantarillado.

23. MULTA

Sanción en dinero, cobrable de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

24. PILA PUBLICA

Es la pila que coloca la Junta Administradora en algunos sitios

para el servicio colectivo de agua, para usos domésticos, mientras se da a domicilio en la zona respectiva.

25. PRECIO DE LA ACOMETIDA

La suma cobrada por la Junta Administradora al usuario por los materiales, accesorios, mano de obra y los demás gastos necesarios para ejecutar la acometida.

26. PRECIO DEL MEDIDOR

La suma cobrada por la Junta Administradora al usuario, por el suministro e instalaciones del aparato que mide el consumo de agua.

27. PREDIO

El globo de terreno, lote o solar.

28. PROGRAMA

Se refiere al Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural, encargado de la construcción de acueductos y alcantarillados rurales.

29. PROLONGACIONES

Aumentos de longitud de las redes de acueducto o alcantarillado necesarias para poder dar servicio a una finca.

30. RED DE DISTRIBUCION DEL ACUEDUCTO

El conjunto de tubería, distintas a las de alimentación, de las cuales se derivan las acometidas de acueducto de los predios.

31. RED DE ALCANTARILLADO

El conjunto de colectores de desagüe, al cual se conectan las acometidas de desagüe de los predios.

32. REGISTRO DE CORTE

El dispositivo de cierre del servicio de Acueducto de una edificación situado sobre la acometida para ser operado exclusivamente por la Junta Administradora.

33. REGISTRO INTERNO

El dispositivo de cierre del servicio de acueducto de una edificación, situado en el interior de ésta para ser manejado por el usuario.

34. SECCIONAL DEL PROGRAMA

Oficina operativa que a nivel departamental, intendencial o comisarial es la encargada de la construcción de acueductos y alcantarillados rurales en concordancia con el Programa Nacional.

35. SERVICIO CLANDESTINO

El obtenido de una acometida que la Junta Administradora haya suspendido o que corresponda a una acometida clandestina.

36. USO DEL AGUA

El destino primordial que le dá el usuario al agua que se le suministra, y del cual debe de quedar constancia en el contrato de instalación y prestación de servicios.

37. USO DOMESTICO

Destinación que se da al agua del acueducto limitando su utilización por parte del usuario a fines de bebida, preparación de alimentos, aseo personal, higiene de la vivienda y lavado de ropa.

38. USO INDUSTRIAL

Destinación y consumo de agua por parte de establecimientos industriales como granjas avícolas, hatos, porquerizas, trilladoras, curtiembres, etc.

39. USO COMERCIAL

Destinación y consumo de agua por parte de establecimientos especiales como restaurantes, heladerías, teatros, hoteles, bares, fuentes de soda y similares.

40. USO OFICIAL y ESPECIAL

El que se presta a entidades oficiales y de derecho público tales como escuelas, puesto de salud, etc.

41. USUARIO

La persona natural o jurídica propietaria de la finca, predio o edificación a la que se le presta el servicio de acueducto o alcantarillado, su agente, su inquilino u ocupante del inmueble.

C A P I T U L O _ S E G U N D O

ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- La Asamblea General es la reunión de todos los usuarios o suscriptores del acueducto y/o del alcantarillado. Se convoca para fines determinados de la obra, es la máxima autoridad, y a ella compete tomar las decisiones que tengan que ver con cualquier aspecto de la obra distinto al técnico.

ARTICULO TERCERO.- La Asamblea General de usuarios del acueducto se reunirá como mínimo para los siguientes casos:

- a) Para nombrar comités, comisiones o equipos de trabajo, según lo requiera el correcto funcionamiento de la obra.
- b) Para elegir sus representantes en la Junta Administradora.
- c) Para debatir acerca de la cuota familiar.
- d) Para recibir información sobre el reglamento de funcionamiento de la Junta Administradora.
- e) Cuando sea necesario recibir información o estudiar situaciones, sea que se reuna por derecho propio o que haya sido convocada por el Jefe del Programa de Saneamiento Básico Rural en la respectiva Sección del país.

ARTICULO CUARTO.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando la convoque la Junta Administradora o la Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural o cuando lo solicite por escrito un número no menor del 10% de los usuarios inscritos.

P A R A G R A F O.- La Asamblea General designará las personas que han de presidir y secretariar la reunión.

ARTICULO QUINTO.- Para que la Asamblea General de Usuarios pueda sesionar válidamente, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los afiliados inscritos como usuarios. En caso de no existir quorum reglamentario, se citará a una nueva Asamblea en un plazo de ocho (8) días constituyéndose quorum en esta oportunidad con el número de usuarios que asistan.

ARTICULO SEXTO.- Son funciones de la Asamblea General de Usuarios:

- a) Elegir sus representantes en la Junta Administradora o proponer cambios o reemplazos.
- b) Proponer iniciativas y sugerencias de beneficio colectivo en relación con la obra.
- c) Velar por los intereses de los usuarios en relación con la obra.
- d) Interesarse por la prestación en todo momento de un buen servicio.
- e) Vigilar el cumplimiento de las funciones que competen a la Junta Administradora y al personal encargado del mantenimiento del servicio.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando la Asamblea General realice una elección
o tome una decisión, lo hará por votación secreta
y el resultado de la misma se consignará en el acta de la sesión.

C A P I T U L O _ T E R C E R O

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

ARTICULO OCTAVO.- En cada localidad donde se construya una obra del Programa de Saneamiento Básico Rural, y por lo menos quince (15) días antes de darse al servicio, se organizará un grupo autónomo encargado de velar por la administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoras de la obra construída. Tal grupo se denominará Junta Administradora del acueducto o alcantarillado según el caso.

PARAGRAFO PRIMERO.- En los casos que la Junta Administradora proyecte realizar ampliaciones o mejoras de la obra, éstas deberán contar con el visto bueno de la Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Cuando en la respectiva localidad se construya más de una obra del Programa de Saneamiento Básico Rural, las funciones de administración, operación, mantenimiento, ampliación y mejoras de las mismas estarán a cargo de una Junta Administradora única que se constituirá siguiendo el procedimiento señalado en el presente reglamento.

PARAGRAFO TERCERO.- En los casos que una obra construída cubra dos o más comunidades, la Jefatura Seccional decidirá el mecanismo de constitución de dicha junta, previo concepto favorable de la Jefatura Nacional del Programa. El mecanismo que se

adopte deberá dar representación a las comunidades beneficiarias del servicio.

ARTICULO NOVENO.- La Junta Administradora estará constituida por tres (3) miembros así: un Presidente, un Tesorero y un Secretario-Fiscal.

ARTICULO DECIMO.- Los miembros a que hace relación el artículo anterior serán elegidos entre:

- a) Un representante de la Junta Directiva de Acción Comunal del lugar, escogido por los usuarios en Asamblea General.
- b) Un representante de los usuarios de la obra, escogido por estos mismos en asamblea general que no sea miembro de la Directiva de Acción Comunal.
- c) Un representante de la Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural, nombrado por el Ingeniero Jefe, quién actuará como su delegado personal y ejercerá el cargo de Secretario-Fiscal.

PARAGRAFO.- Una vez escogidos los representantes de la comunidad, la asamblea decidirá por votación quién de los dos actuará como presidente y tesorero respectivamente.

ARTICULO ONCE.- Los dos (2) miembros de la comunidad en la Junta Administradora, serán elegidos democráticamente en Asamblea General de usuarios de la obra, convocada expresamente para este fin.

ARTICULO DOCE.- Una vez verificada la elección de los dos miembros de la comunidad en la Junta Administradora, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Con base en el Acta de la Asamblea General de Usuarios, (ver modelo incluido en el anexo No.1) donde consta la elección de Presidente y Tesorero de la Junta Administradora, la Jefatura Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural expedirá una Resolución (ver modelo incluido en el anexo No.2) por medio de la cual se oficializa la elección de los tres (3) integrantes y se autoriza el funcionamiento de la Junta Administradora. Copia de dicha resolución se hará llegar a los miembros de la Junta, a la Directiva de Acción Comunal de la localidad y al Alcalde del municipio en cuya jurisdicción opera la Junta Administradora.
- b) Una vez oficializada la Junta Administradora por la Jefatura Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural, sus integrantes tomarán posesión de sus cargos, mediante juramento, ante el Jefe Seccional del Programa, o en su defecto, ante el Alcalde del municipio en cuya jurisdicción actúa la Junta.
- c) Una vez posesionados de sus cargos, los tres miembros de la Junta celebrarán la primera reunión, la cual deberá realizarse en los primeros ocho (8) días después de la posesión. En esta primera reunión se nombrará el fontanero y demás personal que requiera la buena administración de la obra.

ARTICULO TRECE.- Los miembros de la Junta Administradora desempeñarán sus cargos sin percibir sueldo. Sin embargo donde el número de usuarios y las actividades de la obra exijan mayor dedicación por parte del Tesorero, se podrá hacer algún reconocimiento económico a éste, de los recursos de la Junta Administradora, previo acuerdo de la Asamblea General de Usuarios y aprobación de la Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural.

ARTICULO CATORCE.-La Junta Administradora se reunirá como mínimo una vez cada tres (3) meses.

ARTICULO QUINCE.- Para que sean válidas las decisiones que tome la Junta Administradora tendrán que ser aprobadas por mayoría, siempre y cuando el Secretario-Fiscal participe en la reunión.

ARTICULO DIECISEIS.- La no asistencia a tres reuniones consecutivas sin causa justificada de cualquiera de los dos miembros nombrados por la comunidad, será motivo para que la Asamblea General considere su cambio.

ARTICULO DIECISIETE.- La renuncia de cualquiera de los dos miembros elegidos por la comunidad deberá ser presentada por escrito, debidamente motivada, al Jefe Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural, quién de estimarla justificada procederá a convocar asamblea general de usuarios para considerarla.

ARTICULO DIECIOCHO.- El período de funciones del Presidente y Tesorero será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la oficialización de su elección por el Programa. La elección de la nueva junta se hará un mes antes de la expiración del período, para así disponer de un tiempo prudencial de empalme que asegure la continuidad de la labor.

ARTICULO DIECINJEVE.- Los miembros de la Junta Administradora en representación de la comunidad, no podrán ser reelegidos por más de dos (2) períodos consecutivos.

ARTICULO VEINTE.- La Junta Administradora ejercerá estricto control sobre el adecuado uso de los fondos y el pago oportuno de las cuotas de parte de los usuarios, teniendo presente que los dineros recaudados se empleen única y exclusivamente en los gastos de administración, operación, mantenimiento y ampliación del sistema, en las reservas legales y en el pago de amortización del préstamo otorgado a la comunidad para la construcción del sistema. Cualquier otra destinación que se quiera dar a los fondos requiere aprobación de la Asamblea General de Usuarios y del Jefe Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural.

ARTICULO VEINTIUNO.- Donde el monto de los recursos a manejar por la Junta o las circunstancias lo requieran, a criterio del Ingeniero Jefe Seccional del Programa, el Tesorero de

la misma deberá constituir una fianza de manejo en una Compañía de Seguros para responder por los bienes que se le han encomendado. El monto de la fianza será fijado por el Jefe Seccional del Programa.

ARTICULO VEINTIDOS.- La Junta Administradora, con el fin de controlar el estado del préstamo otorgado por el Programa, deberá llevar un libro a dos (2) columnas, donde se registra periódicamente los abonos y el saldo permanente de la deuda.

ARTICULO VEINTITRES.- El libro que lleva la comunidad para registrar los abonos periódicos al préstamo otorgado por el Programa, debe registrarse en la Seccional y el saldo inicial certificado por el Ingeniero Jefe.

ARTICULO VEINTICUATRO.- La Junta Administradora dispondrá de un sello para su uso exclusivo y obtendrá la papelería indispensable para la buena marcha de la administración, de acuerdo con los modelos indicados por el Programa de Saneamiento Básico Rural.

C A P I T U L O _ C U A R T O

FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y DE SUS MIEMBROS

ARTICULO VEINTICINCO.- La Junta Administradora tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de este reglamento y de las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos que traten sobre la materia.
- b) Aprobar o aplazar, la solicitud de conexión al servicio (ver modelo incluido en el anexo No.3).
- c) Velar por el reembolso oportuno de las cuotas de amortización del préstamo concedido por el Programa de Saneamiento Básico Rural.
- d) Nombrar los empleados necesarios para la buena marcha de la administración de la obra, y organizar, planear y dirigir sus actividades.
- e) Velar por que los servicios se presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones necesarias para su mejoramiento.
- f) Adquirir y llevar la papelería necesaria para la buena marcha de la administración de la obra.
- g) Propender por el adecuado mantenimiento y conservación de las fuentes, conducciones, redes, tanques y demás obras accesorias del sistema.

- h) Decidir sobre las sanciones que se le impongan a los usuarios por haber violado las normas o disposiciones de este reglamento (ver modelo incluido en el anexo No.4).
- i) Velar por que el agua destinada al abastecimiento humano sea de calidad adecuada.
- j) Rendir informes generales de la administración de la obra a los usuarios reunidos en Asamblea General y a la Jefatura Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural.
- k) Recordar a los usuarios el pago oportuno de las cuotas familiares y sancionar a los morosos.
- l) Ordenar gastos causados por la operación del servicio, cuando son motivados por daños en los que no tienen culpabilidad los usuarios. En estos casos y en cualquier otro, todos los gastos mayores de \$ 1.000.00 deberán llevar el visto bueno del Jefe de la Seccional del Programa.
- m) Fijar el derecho de conexión o matrícula a los nuevos usuarios. El valor a cobrar en estos casos deberá ser aprobado previamente por el Jefe de la Seccional del Programa.

ARTICULO VEINTISEIS.- Son funciones del Presidente de la Junta Administradora:

- a) Hacer conocer de los usuarios del sistema la constitución de la Junta Administradora, como entidad encargada del manejo de la obra (ver modelo incluido como anexo No.5).
- b) Recordar a los usuarios el pago de la "Cuota Familiar" aprovechando los diversos medios de comunicación existentes en la localidad.

- c) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Junta Administradora.
- d) Convocar, presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta.
- e) Convocar a los usuarios a Asamblea General ordinaria • extraordinaria.
- f) Ordenar el pago de los gastos que demande la administración de la obra, previa la presentación de cuenta de cobro por el interesado (ver modelo incluido como anexo No.6).
- g) Firmar, en unión del Secretario-Fiscal, las actas de las reuniones de la Junta en las cuales deben constar los acuerdos que se aprueben. El Acta deberá elaborarse y aprobarse en la misma sesión con el fin de poner en vigencia inmediata las decisiones tomadas.
- h) Vigilar por que se cumplan los acuerdos aprobados por la Junta.
- i) Estudiar las solicitudes de nuevas conexiones así como los reclamos de los usuarios y presentarlos a consideración de la Junta Administradora.
- j) Mantenerse informado del movimiento de los fondos de Tesorería a fin de vigilar el buen manejo de los mismos.
- k) Firmar, conjuntamente con el Tesorero, los cheques que se giren para cubrir gastos de administración del sistema.
- l) Representar a la Junta Administradora ante las autoridades y organismos oficiales.
- m) Tramitar la correspondencia.
- n) Notificar oportunamente a los usuarios sobre las sanciones que

se les impongan por haber violado las normas o disposiciones de este reglamento.

- ñ) Dar por escrito las órdenes al Fontanero para suspender, reparar y reconectar las instalaciones. (ver modelo incluido como anexo No.7).
- o) Comunicar a los usuarios la suspensión, reparación y otros asuntos que afecten la prestación regular del servicio con el fin de que éstos tomen las medidas necesarias.
- p) Ordenar al Tesorero el pago al Fondo Rotatorio de Saneamiento Básico Rural de la cuota por concepto del préstamo concedido por el Programa, dentro de las fechas acordadas en el contrato de construcción de la obra.
- q) Autorizar el pago de la prima por la fianza de manejo que se exige al Tesorero de la Junta Administradora.
- r) Vigilar el funcionamiento de la Caja Menor cuyo monto será establecido por el Jefe Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural para cada caso.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Usuarios o por modificaciones o adiciones al presente reglamento.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son funciones del Tesorero:

- a) Tramitar y mantener actualizada la fianza de manejo que le sea requerida para responder por los bienes a él encomendados.

- b) Recaudar y responder por todos los fondos y bienes de la Junta Administradora, cualquiera que sea su procedencia.
- c) Organizar y mantener al día el kárdex de usuarios y llevar el control de los pagos por concepto de "Cuota Familiar". (ver modelo incluido como anexo No.8).
- d) Organizar lo relativo a las recaudaciones provenientes del pago de cuota familiar, reconexiones, matrículas, multas y otros. (ver modelo incluido como anexo No.9).
- e) Abrir una cuenta corriente ó de ahorros, en la entidad bancaria más próxima, a nombre de "Junta Administradora del Acueducto y/o Alcantarillado de", registrando en ella además la firma del Presidente, para manejar los valores recibidos.
- f) Llevar los siguientes libros de contabilidad para registrar los movimientos de dineros, así:
 - 1. En la tarjeta del kárdex de cada usuario, los pagos de la cuota familiar, previa la expedición del recibo correspondiente.
 - 2. En el libro de Bancos, los cheques girados y las consignaciones realizadas. (ver modelo incluido en el anexo No.10).
 - 3. En el libro Diario, todos los dineros recibidos en efectivo o cheques y los retiros efectuados. (ver modelo incluido en el anexo No.11).
 - 4. En el libro de Caja Menor, los pagos o compras efectuados con este fondo. (ver modelo incluido en el anexo No.12).

5. En el libro Control del préstamo otorgado por el Programa de Saneamiento Básico Rural, todos los abonos que se efectúen según recibos oficiales. (ver modelo incluido en el anexo No.13).
- g) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques por concepto de gastos aprobados por la Junta Administradora.
 - h) Rendir mensualmente un informe sobre el estado de Tesorería para que la Junta le dé su aprobación (ver modelo incluido en el anexo No.14).
 - i) Remitir al Ingeniero de la Seccional del Programa, un informe semestral de Tesorería.
 - j) Girar mensualmente al Fondo Rotatorio de Saneamiento Básico Rural la cuota de amortización por concepto del préstamo concedido.
 - k) Responsabilizarse por el cuidado de los bienes y elementos propiedad de la Junta.
 - l) Dar a conocer a la asamblea de usuarios, cuando se reuna, el estado general de Tesorería.
 - m) Anotar y firmar a cada usuario la tarjeta de control de pago de la cuota familiar, una vez cancelado el valor correspondiente (ver modelo incluido en el anexo No.15).
 - n) Otras que le sean asignadas en función de su cargo.

ARTICULO VEINTIOCHO.- Son funciones del Secretario-Fiscal:

- a) Ejercer el control fiscal de todos los bienes de la Junta y de los fondos de Tesorería, en forma permanente.

- b) Llevar el folder de actas de las reuniones que realice la Junta Administradora y la Asamblea General de Usuarios.
- c) Elaborar los informes sobre funcionamiento de la Junta y asesorar a los demás miembros en la preparación de los que a ellos corresponda.
- d) Examinar regularmente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería presentando el respectivo informe a la Junta, a la Asamblea y a la Seccional del Programa.
- e) Prestar asesoría permanente al Tesorero, en el manejo de los libros de contabilidad y en los informes periódicos exigidos.
- f) Velar por que a los funcionarios de la Junta se les de la capacitación requerida para el normal desempeño de sus cargos.
- g) Informar al Jefe de la Seccional del Programa sobre los acuerdos logrados por la Junta Administradora.
- h) Aprobar o improbar los balances de Tesorería.
- i) Asesorar a la Junta Administradora en las actividades de operación y mantenimiento de la obra, informando oportunamente a quién corresponda sobre las novedades que se presenten, velando por que se tomen las medidas conducentes a su solución.
- j) Preparar un acta de cada visita de supervisión y asesoría que practique a la Junta Administradora. (ver modelo incluido en el anexo No.16).
- k) Otras que le sean asignadas en función de su cargo.

C A P I T U L O _ Q U I N T O

DE LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

A. FONTANERO

ARTICULO VEINTINUEVE.- De acuerdo con la magnitud de la obra, la Junta Administradora nombrará una o varias personas encargadas de manejar, mantener, conservar, y en general, velar por la prestación del mejor servicio. A esta persona se le denominará: Fontanero.

ARTICULO TREINTA.- Solamente el fontanero podrá realizar instalaciones tanto internas como externas, remover piezas, etc., en el sistema, previa autorización por escrito del Presidente de la Junta Administradora.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- Son funciones del Fontanero:

- a) Responder por el manejo, funcionamiento y conservación del sistema.
- b) Responder por la operación y mantenimiento de los equipos de bombeo.
- c) Operar los equipos de bombeo dentro del horario establecido por la Junta Administradora.
- d) Ejecutar las sanciones impuestas por la Junta Administradora, según las instrucciones indicadas en la orden escrita que se le suministre.

- e) Dar aviso a los usuarios de las sanciones impuestas, con el fin de que tomen las medidas convenientes antes de su aplicación.
- f) Hacer el mantenimiento periódico de los tanques y bocatomas con la frecuencia que se le indique.
- g) Hacer las reparaciones en la red principal y dentro de las propiedades cuando sea necesario.
- h) Revisar las instalaciones interiores del sistema.
- i) Remover las piezas del sistema que le indique la Junta Administradora, la que actuará dentro de las limitaciones establecidas en este Reglamento.
- j) Vigilar las fuentes de abastecimiento para evitar la contaminación.
- k) Informar a la Junta Administradora del uso indebido del servicio.
- l) Hacer las conexiones, reconexiones e instalaciones de plomería en los casos que determine la Junta Administradora.
- m) Hacer la revisión general de las principales instalaciones del sistema, con la frecuencia que se le ordene.
- n) Colaborar con el Tesorero de la Junta en el cobro de la cuota familiar cuando se le ordene.
- ñ) Informar a la Junta Administradora cualquier irregularidad en el funcionamiento del sistema.
- o) Otras que le señale por escrito la Junta Administradora.

CAPITULO SEXTO

DE LA OPERACION, PRESTACION Y COBRO DE SERVICIOS

A - CONDICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y DOS.- La Junta Administradora debe velar por la eficiente prestación de los servicios de acueductos y alcantarillados, como servicios públicos que son, con miras al bien general, pero buscando que éstos sean costeables para así asegurar su sostenimiento, desarrollo y ensanche.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta Administradora queda obligada a que la prestación de los servicios se haga en forma continua y eficaz, pudiendo ser alterados o descontinuados por causa de reparaciones, fuerza mayor, caso fortuito o cualquiera otra causa que se considere justificada. La Junta Administradora procurará dar aviso a los usuarios de la alteración o discontinuidad en el servicio.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta Administradora podrá restringir, regular o racionar el suministro y el uso del servicio del acueducto e épocas de fuerte sequía o en cualquiera otra oportunidad en que por fuerza mayor se imponga.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- Para solicitar los servicios de Acueducto o Alcantarillado se deben cumplir los requisitos generales exigidos en este Reglamento.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Todo propietario o su representante que desee ser usuario de los servicios de Acueducto y/o Alcantarillado, deberá hacer la solicitud de instalación respectiva por escrito ante la Junta Administradora.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- Quién solicitare la extensión del servicio o servicios correrá con el costo que demande este trabajo, siendo entendido que las instalaciones en definitiva quedarán de propiedad de la entidad, Acueducto o Alcantarillado según el caso.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- En la solicitud, el peticionario deberá expresar el destino que va a dar al agua.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La Junta Administradora, previo concepto de la Seccional del Programa, aprobará o aplazará las solicitudes para el servicio de Acueducto o Alcantarillado, por motivos de carácter técnico, económico o administrativo.

ARTICULO CUARENTA.- Una vez aprobada la solicitud, -

la Junta Administradora cobrará los derechos de suministro o desague, según valor de la matrícula establecida o presupuesto elaborado al efecto. El monto total deberá ser consignado por el interesado en la administración de la Junta, a fin de obtener el servicio, pudiendo también ser financiado por la Junta con recargo del 6% de interés - anual en un tiempo adecuado.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: Si después de treinta (30) días de notifiicada la aprobación, el interesado no ha cancelado la suma prevista, o negociado la financiación de la respectiva instalación con la Junta, se considerará sin efecto la solicitud.

ARTICULO CUARENTA Y DOS: Cualquier modificación en la instalación exterior, deberá solicitarse por escrito ante la Junta Administradora, entendiéndose que el trabajo correspondiente será ejecutado por la misma.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: Las personas o entidades que tengan deudas pendientes por servicios, no serán atendidas en sus reclamaciones y en caso de que los servicios le hayan sido suspendidos las solicitudes de reinstalación no serán resueltas hasta la cancelación de las deudas.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: El usuario podrá solicitar el retiro del servicio de agua, notificando por escrito

a la Junta Administradora, la cual lo ordenará con la aprobación de las autoridades sanitarias.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Cuando se haya retirado el servicio de agua o se le haya suspendido por causa prevista en este reglamento, se procederá a la reinstalación con la presentación del comprobante de pago de los derechos correspondientes, así como las cuotas familiares pendientes o el valor de multas impuestas por infracciones.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: Para fines de inspección de instalaciones y demás obras relacionadas con los servicios de agua y alcantarillado, todo propietario o inquilino, está obligado a permitir la entrada de los empleados competentes debidamente acreditados

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: La Junta Administradora expedirá "Paz y Salvo" de obligaciones de pago de servicios de acueducto o alcantarillado cuando así lo solicitaren por escrito los propietarios de inmuebles, previa presentación del último recibo cancelado, cuya caducidad comenzará a los treinta (30) días de haberse abonado.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO: Cuando por causa de trabajo de construcción o reparación de obras en las calles u otro

motivo cualquiera se causare daño a alguna parte del sistema, la per
sona o entidad será responsable de dichos daños y sus consecuencias.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Los usuarios serán responsables de los da
ños y perjuicios que ocasionen a terceros
producidos por descuido o defectos en las instalaciones interiores de
los servicios.

ARTICULO CINCUENTA: Los servicios para nuevas urbanizaciones y par
celaciones serán considerados como extensio_
nes y deberán someterse a las normas técnicas y a la aprobación de la
Jefatura del Programa de Saneamiento Básico Rural de la Sección del
país a la cual corresponda dicha Junta Administradora.

ARTICULO CINCUENTA Y UNO: Llenados los requisitos anteriores, el nue
vo usuario, o mandatario, deberá firmar la
solicitud de instalación y prestación de servicios.

ARTICULO CINCUENTA Y DOS: Cuando la propiedad se traspase deberá in
formarse a la Junta tal hecho para el cam_
bio de nombre del usuario.

ARTICULO CINCUENTA Y TRES: Deberá informarse a la Junta Administrado_
ra previamente y por escrito cualquier cam_
bio en el uso del inmueble; esta decidirá que ajustes requieren los

servicios para poder continuar prestándolos en forma sanitariamente adecuada.

ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO: Si en concepto de la Junta Administradora tales cambios necesitan del reacondicionamiento de los servicios, se deberá hacer una nueva "Solicitud de Instalación y Prestación de Servicios", siendo de cargo del usuario el valor de las obras de reacondicionamiento y los derechos a que hubiere lugar.

ARTICULO CINCUENTA Y CINCO: Si en el inmueble ocurrieren los cambios antes mencionados y no se pusieren en conocimiento de la Junta Administradora, ésta podrá aplicar las multas o sanciones correspondientes.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS: Una vez cortado el servicio, para obtener su restablecimiento, será necesario cumplir con los requisitos, procedimientos y pagos establecidos por la Junta Administradora para estos casos.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE: Cuando los medidores sufran desperfectos que impidan el registro del consumo de agua o sean retirados por la Junta, el cobro mensual se realizará de acuerdo al promedio de los consumos normales de los tres meses anteriores.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO: Todo usuario, al efectuar su pago, deberá verificar que el recibo entregado corresponda a la instalación cuyo servicio desea pagar. La Junta Administradora no tendrá responsabilidad alguna cuando el reclamo no fuere hecho inmediatamente.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE: Las reclamaciones pendientes no eximen del pago de los recargos a menos que por la naturaleza del reclamo la Junta Administradora autorice expresamente a quién lo haya hecho, aplazar el pago de la cuenta. Tampoco exime de sanciones y recargos la ausencia del interesado, pues la Junta Administradora cumple con su deber de notificar sus decisiones mediante nota enviada a la residencia del reclamante.

ARTICULO SESENTA: Para las reclamaciones, la Junta podrá en cualquier momento exigir la presentación de los recibos correspondientes.

ARTICULO SESENTA Y UNO: Las reclamaciones deben hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la cancelación de la cuenta. Si de la reclamación queda saldo a favor del usuario, le será devuelto o abonado a su cuenta.

B - CUOTA FAMILIAR:

ARTICULO SESENTA Y DOS: Los servicios de Acueducto y/o Alcantari_ llado se clasifican en los siguientes ti_

pos según el uso:

- a) Oficial y Especial.
- b) Doméstico.
- c) Comercial.
- d) Industrial.

ARTICULO SESENTA Y TRES: Todos los usuarios de los sistemas debe_ rán clasificarse de acuerdo con sus carac_ terísticas propias en uno de los anteriores tipos. La Junta Adminis_ tradora no podrá establecer excepciones en esta clasificación.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO: Las cuotas familiares y la reglamentación expedida por las autoridades competentes deberán aplicarse a todos los usuarios del sistema.

ARTICULO SESENTA Y CINCO: La Junta Administradora y el Programa, pa_ ra la elaboración de su cuadro de cuotas familiares, tendrán en cuenta el uso que se de al servicio y los nive_ les de consumo de agua.

ARTICULO SESENTA Y SEIS: Las instituciones oficiales o de caridad o de reconocida labor filantrópica, como asilo de ancianos, orfelinatos, etc., pagarán la cuota familiar que para estos casos determine la Junta Administradora, pudiendo en casos especiales eximir del pago a algunas de estas.

ARTICULO SESENTA Y SIETE: La Cuota Familiar deberá comprender, los gastos por concepto de operación, mantenimiento, administración, servicios técnicos y amortización del prestamo concedido por el Programa.

ARTICULO SESENTA Y OCHO: Los usuarios serán informados por los representantes del Programa de la forma como se hará el cálculo de la Cuota Familiar. De común acuerdo con ellos se estableceran cuotas diferenciales, según las condiciones económicas de los suscriptores y del uso dado al servicio, fijándose límites en cuanto al número de llaves para cada caso.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE: Los usuarios tendrán derecho al número de llaves que se acuerde entre éstos y los representantes del Programa. Sin embargo se podrán aprobar llaves adicionales pagando el valor que previamente se estipule.

ARTICULO SETENTA: La "Cuota Familiar" no podrá ser alterada sino en Asamblea General de usuarios y con la presencia de funcionarios del Programa.

ARTICULO SETENTA Y UNO: La "Cuota Familiar" será cobrada a partir del mes en que la comunidad comienza a - disfrutar del servicio normalmente.

C - COBROS Y RECAUDACIONES

ARTICULO SETENTA Y DOS: La Junta Administradora será la responsable de la recaudación de las cuotas familiares y de la expedición de los recibos correspondientes al usuario, quién respondera ante aquella del pago de la cuota familiar y de cualquier gasto extraordinario que fuere necesario hacer para su cobro.

ARTICULO SETENTA Y TRES: En caso de varios⁴ locales abastecidos por una sola acometida, cada apartamento o - local pagará independientemente la cuota que corresponda según el tipo de servicio.

ARTICULO SETENTA Y CUATRO: Los propietarios de inmuebles que deseen protocolizar cualquier operación en las oficinas de Registro Público, están en la obligación de cancelar a la Junta Administradora el monto que adeuden por concepto de estos servicios hasta la fecha en que se efectue la operación, la cual, a su vez, extenderá el Paz y Salvo correspondiente a la presentación de los recibos cancelados.

ARTICULO SETENTA Y CINCO: Las cuotas familiares deberán ser canceladas por el usuario dentro los dies (10) primeros días de cada mes. Si dentro del mes siguiente no se cancela el valor de la cuota atrasada y los recargos a que hubiere lugar, la Junta Administradora podrá proceder a la suspensión del servicio.

D - CONEXIONES

ARTICULO SETENTA Y SEIS: Es obligación de los usuarios y del público en general, velar por el buen estado de las redes y demás instalaciones del Acueducto y Alcantarillado y dar aviso de los daños ~~de~~ que tengan conocimiento. Cada usuario en particular está obligado a vigilar y evitar que se dañe o altere su acometida, cajilla de registro y medidor.

ARTICULO SETENTA Y SIETE: Es obligación de cada usuario o inquilino mantener limpia de escombros, materiales, etc. la tapa de la cajilla de registro de su acometida.

ARTICULO SETENTA Y OCHO: Es obligación de los usuarios mantener sus instalaciones interiores en buen estado y hacer uso de los servicios de acuerdo con este reglamento y las instrucciones que para determinados casos imparta la Junta Administradora.

ARTICULO SETENTA Y NUEVE: Toda instalación interior deberá ser aprobada previamente por la Junta Administradora, y no podrán hacerse reformas, aumentos y cambios sin autorización expresa de ella.

ARTICULO OCHENTA: La Junta Administradora será responsable de las reparaciones, extensiones, derivaciones, modificaciones, etc., sobre sus redes e instalación de los servicios, las que efectuará de acuerdo a las recomendaciones técnicas de la Jefatura Seccional del Programa.

ARTICULO OCHENTA Y UNO: La Junta Administradora, cuando se requiera, podrá revisar las instalaciones interiores por medio de su personal autorizado. Si el suscriptor o inquilino se negare a ello, se hará acreedor a las sanciones previstas en este reglamento.

ARTICULO OCHENTA Y DOS: Sin autorización de la Junta Administradora, no podrá el usuario tomar de las tuberías de los tanques interiores, derivación alguna para dar servicio a otra edificación, apartamento, local o predio independiente. Se considerarán como tales aquellos que corresponden a una separación física, catastral, titular o de uso.

ARTICULO OCHENTA Y TRES: Cuando de una propiedad que tenga servicio de acueducto se venda alguna de sus partes, en la escritura o escrituras de venta respectiva, debe hacer se constar para cual de las partes del inmueble se reserva el derecho al servicio existente de acueducto; si así no se hiciere, el derecho al servicio quedará de la exclusiva propiedad del sector o parte donde entra la acometida. Las partes o secciones que en consecuencia queden sin derecho al servicio de acueducto, deben solicitar sus correspondientes acometidas y pagar los derechos y costos a que haya lugar.

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO: En los casos de División de la propiedad contemplados en el artículo anterior, las instalaciones interiores del alcantarillado deben independizarse o por lo menos consagrarse en las escrituras de venta las correspondientes servidumbres de desagüe. La Junta Administradora salva su responsabilidad al respecto, si así no se hiciere.

ARTICULO OCHENTA Y CINCO: Todo propietario que tenga servicio de acueducto, y adquiera un predio colindante, no podrá extender dicho servicio sin el pago de los derechos correspondientes, a menos que el predio forme catastral y titularmente una sola propiedad, toda ella destinada al uso original.

ARTICULO OCHENTA Y SEIS: Los usuarios podrán solicitar de la Junta Administradora independizaciones, cambios de diámetro y acometidas adicionales de sus servicios de acueducto o alcantarillado. Para la tramitación de tales solicitudes, el suscriptor deberá estar a Paz y Salvo con la Junta Administradora, pero está se reserva en todo caso, el derecho de aceptar o negar la solicitud, por razones técnicas.

ARTICULO OCHENTA Y SIETE: Los hidrantes públicos contra incendio hacen parte integrante de la red de acueducto de la localidad, y, en consecuencia, deben ser costeados en la misma forma que los demás elementos que integran las redes locales.

ARTICULO OCHENTA Y OCHO: Por estar los hidrantes destinados exclusivamente a combatir incendios, está prohibido su uso para otra finalidad. Sin embargo ocasionalmente la Junta Administradora podrá autorizar un uso diferente por motivos de interés colectivo.

E - PROHIBICIONES Y SANCIONES:

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE: Está prohibido a los usuarios, entidades o personas diferentes a las autorizadas por la Junta Administradora :

- a) Reemplazar o modificar las instalaciones exteriores.
- b) Abrir o cerrar las válvulas o llaves de las redes públicas.
- c) Abrir las cajillas, accionar los registros de corte, o violar los sellos o cierres que la Junta haya colocado en ellos.
- d) Reconectar un servicio que haya sido suspendido o hacer una conexión no autorizada.
- e) Variar la finalidad de una conexión de desagüe.
- f) Solicitar a los empleados de la Junta la ejecución de trabajos relacionados con el servicio.

ARTICULO NOVENTA:

Esta absolutamente prohibido la instalación de bombas conectadas a las redes o acometidas del acueducto.

ARTICULO NOVENTA Y UNO:

Está absolutamente prohibido a los usuarios la venta de agua proveniente del acueducto.

ARTICULO NOVENTA Y DOS:

Las infracciones a las disposiciones de este reglamento y en especial a las contempladas en los Artículos Ochenta y Nueve, Noventa y Noventa y Uno, serán sancionadas con multas exigiendose además al infractor, si es el caso, la total reparación de los daños que hubiere causado.

ARTICULO NOVENTA Y TRES:

La Junta Administradora podrá ordenar el corte o suspensión del servicio a un usua

rio en los siguientes casos:

- a) Por dar servicio a otra propiedad distinta a la que sirve la acometida.
- b) Por dar al agua un uso distinto al establecido en la solicitud de conexión al servicio.
- c) Por usar las acometidas de los desagües domiciliarios para otros objetivos distintos a los establecidos.
- d) Por no dar cumplimiento a las reparaciones de las redes interiores de acueducto o alcantarillado dentro del plazo señalado por las autoridades competentes.
- e) Por el no pago oportuno de los servicios o de otras obligaciones relacionadas con ellos.
- f) Por no permitir la inspección de las instalaciones interiores o la lectura de los medidores.
- g) Por excesivo desperdicio de agua.
- h) Por interferir el mantenimiento y operación de los elementos de propiedad del Acueducto o Alcantarillado,

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO: Las sanciones y multas serán impuestas por la Junta Administradora, la cual determinará, al iniciarse la prestación del servicio, la cuantía de estas de acuerdo con las infracciones previstas.

ARTICULO NOVENTA Y CINCO: Las acometidas fraudulentas causan suspensión del servicio debiendo el usuario, para tener derecho a la reconexión, cubrir el valor de los meses de servicios no pagados; si no se pudiera establecer el tiempo que duro ignorada la acometida o si esta permaneció por más de un año deberá pagar el valor correspondiente a un año de servicio.

ARTICULO NOVENTA Y SEIS: Las multas serán canceladas en la oficina de la Junta Administradora en un plazo de cinco (5) días, a partir de la notificación; su no pago dará lugar a la suspensión del servicio, sin perjuicio de la obligación de pago del suscriptor.

ARTICULO NOVENTA Y SIETE: El usuario cuyo servicio de acueducto se encontrare reconectado fraudulentamente, deberá pagar el valor de los servicios a su cargo desde la fecha del corte hecho por la Junta Administradora. Mientras no haya cubierto tales obligaciones no se le reinstalará el servicio.

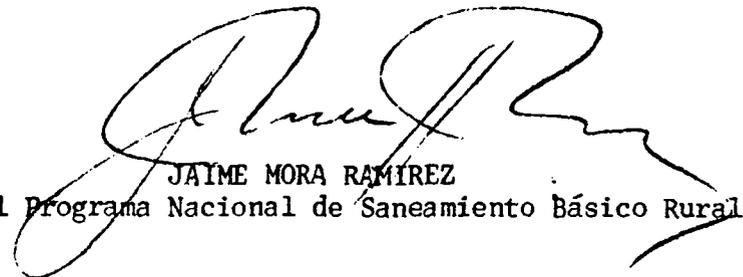
ARTICULO NOVENTA Y OCHO: El propietario del inmueble que recibe los servicios, es responsable solidariamente con los inquilinos, ocupantes o usuarios de él, de las obligaciones que estos hayan dejado de cubrir a la Junta Administradora.

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE: La Junta Administradora hará conocer profusamente este reglamento, y matendrá un ejemplar para consulta permanente de los usuarios.

ARTICULO CIEN: Cualquier situación especial no prevista en este reglamento, deberá ser resuelta por la Jefatura Seccional del Programa, previo concepto favorable de la Jefatura Nacional del mismo.

ARTICULO CIENTO UNO: El presente reglamento rige desde la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.E., a los quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro (1974).


JAIIME MORA RAMIREZ
Jefe del Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural

/egs/gder.

MODELO DE ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS PARA LA
ELECCION DE JUNTA ADMINISTRADORA

A C T A No. 001

Siendo las 2 p.m. del día 20 de Marzo de 1.974 se reunieron en el salón de la escuela de la localidad de San Juan Municipio de Riofrío departamento de Caldas los usuarios del Acueducto
(Tipo de obra)
y representantes de la Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural con el objeto de elegir la Junta Administradora de la obra construída.

El orden del día a considerar en la reunión fue el siguiente:

- a. Llamada a lista y comprobación de quorum de usuarios.
- b. Elección de Presidente y Secretario de la asamblea.
- c. Explicación sobre la administración de la obra.
- d. Explicación sobre la composición de la Junta Administradora y sistema de elección para su constitución.
- e. Elección de los representantes de la comunidad que ocuparán los cargos de Presidente y Tesorero de la Junta Administradora.
- f. Propositiones y varios.

El representante del Programa de Saneamiento Básico Rural llamó a lista e hizo la comprobación del quorum, contabilizándose una asistencia de 95 usuarios sobre 102 inscritos. En tal virtud se procedió a sesionar.

A continuación se procedió a elegir Presidente y Secretario de la Asamblea, siendo escogidos Humberto Zuluaga como Presidente y Néstor Hidalgo como Secretario.

Acto seguido el señor Alberto Maldonado, en representación de la Seccional del Programa de Saneamiento Básico Rural, hizo una explicación sobre los puntos propuestos en el orden del día, composición de la Junta Administradora, elección de sus miembros e importancia y necesidad de la administración de la obra, puntos estos que fueron entendidos y aceptados por los asistentes.

Se procedió a continuación a la elección de las personas, que en representación de la comunidad, han de integrar la Junta Administradora, obteniéndose el siguiente resultado:

Por el señor Bolivar Córdoba con 85 votos en representación de la Junta Directiva de Acción Comunal y además usuario de la obra.

Por el señor Ruperto López con 90 votos en representación directa de los usuarios de la obra.

Terminada la elección, la propia asamblea, por votación, hizo la designación de los cargos entre los dos elegidos, así: Para presidente, el señor Ruperto López y para tesorero, el señor Bolivar Córdoba.

Los dos elegidos manifestaron su aceptación y se comprometieron ante la comunidad a cumplir con los deberes de su cargo.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión siendo las 4 p.m. y en consecuencia se firma la presente acta por los que en ella inter-

MODELO DE RESOLUCION QUE OFICIALIZA LA ELECCION DE LOS INTEGRANTES
DE LA JUNTA ADMINISTRADORA Y AUTORIZA SU FUNCIONAMIENTO

R E S O L U C I O N N o. _____

(Marzo 25 de 1974)

Por la cual se oficializa la elección de los integrantes de una Junta Administradora y se autoriza su funcionamiento.

EL INGENIERO JEFE SECCIONAL DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que según Acta No. 001 de la Asamblea General de Usuarios del A C U E D U C T O de SAN JUAN, resultaron elegidos por la comunidad para desempeñar los cargos de Presidente y Tesorero de la Junta Administradora de esta obra, los señores: RUPERTO LOPEZ y BOLIVAR CORDOBA respectivamente, quienes en la misma reunión comunicaron su aceptación.

Que de conformidad con las normas trazadas por el Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural, corresponde al Ingeniero Jefe Seccional oficializar la elección de los miembros de la Junta Administradora para los fines de su posesión, incluyendo el nombramiento del funcionario del Programa que hará las veces de secretario-fiscal.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Oficializar los nombramientos recaídos en los señores RUBERTO LOPEZ y BOLIXAR CORDOBA , quienes obtuvieron la mayoría de votos en la Asamblea de fecha Marzo 20 de 1.974 , según consta en el Acta No.001, para desempeñar los cargos de Presidente y Tesorero de la Junta Administradora del A C U E D U C T O (Tipo de obra) de SAN JUAN . (Localidad)

ARTICULO SEGUNDO.- El ejercicio legal de los cargos señalados en el artículo anterior será de dos (2) años a partir de la fecha y tratándose de un servicio voluntario comunal, los elegidos no tendrán derecho a remuneración de ninguna especie por parte del Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural, por el desempeño de tales cargos.

ARTICULO TERCERO.- Designar como Secretario-Fiscal de dicha junta, y en representación del Programa, al señor ALBERTO MALDONADO , Promo- (nombre) tor de Saneamiento Básico Rural. (cargo)

ARTICULO CUARTO.- Los miembros de la Junta Administradora cumplirán las funciones contempladas en el Reglamento de Juntas Administradoras de acueductos y alcanrillados rurales expedido por el Programa Nacional de Saneamiento Básico Rural del Instituto Nacional para Programas (Entidad) Especiales de Salud - INPES- y ejercerán sus cargos en un todo de acuerdo con tal Reglamento.

ARTICULO QUINTO.- Fijar el miércoles 3 de Marzo a las 4.00 (día) (fecha) (mes) (hora) p.m. como hora y fecha para la posesión de sus cargos ante esta Je- fatura (o autoridad competente)

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales a los 25 días del mes de Marzo de 1.974

EL INGENIERO JEFE SECCIONAL DEL PROGRAMA

Firma y sello

EL SECRETARIO AD HOC

Firma y sello de cualquier
funcionario

MODELO DE SOLICITUD DE INSTALACION Y PRESTACION DE SERVICIOSUSUARIO No. 0010

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN
 (Tipo de obra) (Localidad)
 E. S. D.

Por medio de la presente, me permito solicitar a ustedes se sirvan considerar mi nombre en la lista de USUARIOS DEL ACUEDUCTO (Tipo de obra) de SAN JUAN, para lo cual suministro los siguientes datos: (localidad)

Nombre del propietario: DANILO VERGARADirección: Carrera 80. No.13 - 20Ocupante actual: LUCIA DELGADONombre del solicitante: DANILO VERGARA

Uso del servicio: Doméstico Comercial Industrial

Al hacer esta solicitud me comprometo a cumplir con la reglamentación y obligaciones vigentes de la obra, así como con las normas que se dicten relacionadas con la administración de la misma; a pagar la Matrícula, la Cuota Familiar y demás obligaciones a que haya lugar. De ustedes atentamente,

 Firma del solicitante
 C.C.No. _____ de _____

DEBE DEVOLVERSE FIRMADA A LA JUNTA ADMINISTRADORA

MODELO DE NOTIFICACION DE SANCION

San Juan, marzo 18 de 1974
(Localidad y fecha)

Señor
ROSENDO FIERRO
Usuario No. 0020
E. S. M.

Nos permitimos anunciarle que debido a :

- a. Estar atrasado en el pago de la cuota familiar
- b. Estar surtiendo de agua a la casa vecina
- c. Estar vendiendo agua
- d. Estar usando el agua para irrigación de parcelas
- e. Haber abierto las válvulas de la red principal
- f. Haber cambiado las instalaciones exteriores
- g. Haber hecho ampliaciones en la red
- h. Haber instalado bombas en la tubería
- i. Estar desperdiciando el agua
- j. _____
- k. _____

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO HA ACORDADO:

- a. Suspenderle el servicio
- b. Cobrarle una multa de \$
- c. Cobrarle los daños estimados
en \$
- d. _____
- e. _____
- f. _____

OBSERVACIONES: Favor traer el último recibo de pago.

La anterior decisión se ha tomado en cumplimiento del reglamento que rige la obra. Por tanto, le solicitamos hacerse presente en el término de tres (3) días ante el señor Tesorero de la Junta Administradora para cancelar la suma pendiente, con el fin de poder garantizarle el servicio.

Atentamente,

Firma y sello
Presidente de la Junta Administradora

ENTERADO:

Firma del Usuario

MODELO DE CIRCULAR PARA LOS USUARIOS NOTIFICANDO LA
CONSTITUCION DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.

LA SECCIONAL DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO BASICO RURAL DE CALDAS

I N F O R M A

A LA COMUNIDAD DE: SAN JUAN

QUE HAN SIDO ELEGIDOS LOS SEÑORES :

<u>RUPERTO LOPEZ</u>	COMO PRESIDENTE
<u>BOLIVAR CORDOBA</u>	COMO TESORERO
<u>ALBERTO MALDONADO</u>	COMO SECRETARIO-FISCAL

DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO
(Tipo de obra)

RECORDAMOS A LOS USUARIOS DE LA OBRA QUE A PARTIR DEL MES DE ABRIL
SE COMENZARA A COBRAR LA CUOTA FAMILIAR.

NO OLVIDEN CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION EFECTUANDO SUS PAGOS EN LOS
10 PRIMEROS DIAS DE CADA MES.

ATENTAMENTE,

Ingeniero Jefe del Programa

UNA LLAVE DE AGUA EN TU CASA TE ECONOMIZARA TIEMPO, DINERO
Y ESFUERZO PERO SOBRE TODO TE DARA S A L U D

MODELO DE CUENTA DE COBRO

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE: SAN JUAN
 (Tipo de obra) (Localidad)
 MUNICIPIO DE: RIOFRIO

A :

TIPOGRAFIA LA CIGARRA con C.C. ó NIT No. 17.020 Expedida en Manizales

D E B E :

\$ 500.00

La suma de : QUINIENTOS PESOS M/CTE.
 (cantidad en letras)

Por concepto de: Impresión de 50 libretas
de recibos para la administración del acue-
ducto

 (Firma y C.C. interesado)

Manizales marzo 30 de 1974
 (lugar y fecha)

NOTA: AGREGUE A LA CUENTA DE COBRO LA FACTURA DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

P A G U E S E :

 Presidente Jta. Administradora

 Secretario-Fiscal Jta. Administradora

Pagado en efectivo Con cheque No: 01015 Serie 47 Banco de: C A L -
 (Nombre)

D A S de: CHINCHINA de fecha: Marzo 30 de 1974
 del Banco) (Localidad del Banco) (Fecha del cheque)

 Firma y sello Tesorero Jta. Administradora

RECIBI CONFORME:

 Firma y C.C.# de
 (el interesado)

MODELO DE ORDEN DE TRABAJO PARA EL FONTANERO

San Juan, Riofrío Abril 10/74
(Lugar y fecha)

Señor
EUCLIDES OROZCO
Fontanero del Acueducto de San Juan
(Tipo de obra) (Localidad)
E. S. M.

En relación con el suministro de agua en la instalación No. 010 del señor LIBARDO MONTOYA en la dirección: Calle 5B No.20-30

SIRVASE DE INMEDIATO:

- | | |
|-----------------------|-------------------------------------|
| a. Suspenderlo | <input checked="" type="checkbox"/> |
| b. Reconectarlo | <input type="checkbox"/> |
| c. Conectarlo | <input type="checkbox"/> |
| d. Revisarlo | <input type="checkbox"/> |
| e. Repararlo | <input type="checkbox"/> |
| f. _____ | <input type="checkbox"/> |
| g. _____ | <input type="checkbox"/> |

OBSERVACIONES : Si el usuario demuestra interés por pagar hoy mismo las cuotas atrasadas, no dé cumplimiento a esta orden

Firma y sello del presidente de la
Junta Administradora

ANTES DE PROCEDER A DAR CUMPLIMIENTO A ESTA ORDEN, INFORME AL USUARIO U OCUPANTE DE LA CASA. SI SE LE PRESENTAN DIFICULTADES, ANOTELAS EN LOS RENGLONES SIGUIENTES :

El usuario prometió cancelar en el día de hoy las cuotas atrasadas por eso se aplazó el cumplimiento de la orden de acuerdo con las instrucciones recibidas

Fecha de cumplimiento de la orden: Abril 11 de 1974

Firma del Fontanero

MODELO DE TARJETA PARA KARDEX DE USUARIOS Y CONTROL DE PAGO DE CUOTA FAMILIAR

JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN
 (Tipo de obra) (Localidad)

MUNICIPIO DE : RIOFRIO DEPARTAMENTO DE: CALDAS

Primer apellido: Zuluaga Segundo apellido: Ocampo Nombres: Eusebio

Usuario No. 015 Dirección del inmueble: Calle 5B No.73-26

Fecha de inscripción: Enero 18 de 1973 No.de llaves o grifos: 3

M E S E S	Año 1.973		Año 1.9		Año 1.9		Año 1.9		Año 1.9	
	Recibo No.	Valor \$								
Enero	1020	30.00								
Febrero	1050	30.00								
Marzo	1060	30.00								
Abril	1070	30.00								
Mayo	1080	30.00								
Junio	1090	30.00								
Julio	1100	30.00								
Agosto	1110	30.00								
Septiembre	1120	30.00								
Octubre	1130	35.00								
Noviembre	1140	35.00								
Diciembre	1150	35.00								
T O T A L :	X	375.00	X		X		X		X	

MODELO DE TALONARIO DE RECIBOSR E C I B O No. 1020JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE: SAN JUAN
(Tipo de obra) (Localidad)MUNICIPIO DE: RIOFRIO DEPARTAMENTO DE: CALDASF E C H A: ENERO 30 de 1973NOMBRE DEL USUARIO: EUSEBIO ZULUAGA OCAMPO

Número	CONCEPTO	Valor recibido
1	CUOTA FAMILIAR MES DE: Enero	\$ 30,00
2	MATRICULA	\$
3	RECONEXION	\$
4	MULTA	\$
5	DAÑOS	\$ 50,00
6		\$
7		\$
	TOTAL	\$ 80,00

Firma y sello TesoreroVo.Bo. Secretario-Fiscal

N O T A: Este recibo va en original y copia las cuales quedan en poder de quién hace el pago y de la Junta respectivamente.

MODELO DE LIBRO DE CAJA MENOR

(Libro de 3 columnas)

FECHA	C O N C E P T O	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO
Ag.5/71	Cheque No.5901	100.00		100.00
Ag.5/71	Compra 6 lápices s/fac- tura		6.00	94.00
Ag.6/71	Pago sello para la Jun- ta Administradora		20.00	74.00
Ag.8/71	Pago llamada telefónica INPES		8.40	65.60
Ag.15/71	Pago transporte una cane- ca ACPM según recibo		20.00	45.60
Ag.20/71	Compra bombilla para case- ta motor,s/factura		8.60	37.00
Ag.30/71	Compra 6 talonarios reci- bos J.A.A.,según factura		30.00	7.00
Sp.1/71	Cheque No.5909	100.00		107.00

MODELO DE ENCABEZAMIENTO DEL LIBRO DE CONTROL DEL PRESTAMO OTORGADO
POR EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO BASICO RURAL A LA COMUNIDAD

TIPO DE OBRA: ACUEDUCTO LOCALIDAD : SAN JUAN
 MUNICIPIO: RIOFRIO DEPARTAMENTO: CALDAS
 CONTRATO No.: 059 FIRMADO EL DÍA 15 MES MARZO AÑO: 1973
 POR VALOR DE: \$ 108.720.c.o CUOTA DE REEMBOLSO MENSUAL: \$ 906.00
 PLAZO A: 15 AÑOS 180 MESES
 FIRMO EL CONTRATO EN NOMBRE DE LA COMUNIDAD: FRANCISCO SOLANO
 FECHA ESTIPULADA EN EL CONTRATO PARA PAGO DE LA PRIMERA CUOTA:
 MES MARZO AÑO: 1.974

*** * * * * *

El suscrito Ingeniero Jefe de la Seccional del Programa Nacional de
Saneamiento Básico Rural de: CALDAS

C E R T I F I C A :

Que el monto del préstamo concedido por el Programa a la Comunidad
de SAN JUAN asciende a la suma de CIENTO OCHO MIL SETE-
(Localidad)
CIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$108.720.00), incluyendo los respecti-
(Letras y números)
vos intereses causados por el plazo de 15 años para su cancela-
ción, en 180 cuotas mensuales de NOVECIENTOS SEIS PESOS (\$906.00)
(Letras y números)

Firma y sello del Ingeniero Jefe

MODELO DE RESUMEN DEL MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

DEL ACUEDUCTO DE SAN JUAN
(Tipo de obra) (Localidad)

MUNICIPIO DE: RIOFRIO DEPARTAMENTO DE: CALDAS

Correspondiente al período comprendido entre el 10. de Junio
y el 10. de Julio de 1.974

Resumen de las entradas, salidas y saldo	Entradas	Salidas
Saldo mes anterior	140.00	
Entradas:		
Cuota de meses anteriores, recibos Nos.10 al 60	125.00	
Cuota del mes de JUNIO, recibos Nos.61 al 90	140.00	
MULTAS, recibo No.91	10.00	
Matrículas, recibos Nos. 92 al 93	50.00	
Producido rifa, según Acta No.0013	500.00	
Reconexiones recibos Nos. 94-95	20.00	
Donación de LISIM.CO ORTEGA	10.00	
Salidas:		
Cuota reembolso, pagado INPES, s/recibo de caja No.0075 de Agosto/71		450.00
Combustible, según cuentas de cobro #s5-6-7		120.00
Sueldo Fontanero, cuenta No.8		150.00
Comunicaciones según recibo caja menor No. 2528		12.30
Papelería según cuenta No.9		25.00
SUMAS :	1.085.00	757.30
Saldo efectivo en caja		27.70
Saldo en bancos, según libro		300.00
SUMAS :	1.085.00	1.085.00

Vo.Bo.

TESORERO

PRESIDENTE

Vo.Bo.

SECRETARIO-FISCAL

MODELO DE TARJETA DE CONTROL DE PAGO DE LA CUOTA FAMILIAR
(En cartulina)

Junta Administradora del ACUEDUCTO
(Tipo de obra)

de SAN JUAN Municipio de RIOFRIO
(localidad)

Propietario del inmueble: OSCAR ZULUAGA

Dirección del inmueble: Calle 3o. No. 7-20

USUARIO No. 091

ESTA TARJETA DEBE PRESENTARSE EN CADA PAGO. LA EXPEDICION
DE UNA NUEVA COSTARA AL INTERESADO LA SUMA DE \$ 10.00

M E S E S	A Ñ O 1.973			A Ñ O 1.974		
	Recibo No.	Valor \$	Firma y sello Tesorero	Recibo No.	Valor \$	Firma y sello Tesorero
ENERO	1020	30.00		1230	35.00	
FEBRERO	1050	30.00		1235	35.00	
MARZO	1060	30.00		1240	35.00	
ABRIL	1070	30.00				
MAYO	1080	30.00				
JUNIO	1090	30.00				
JULIO	1100	30.00				
AGOSTO	1110	30.00				
SEPTIEMBRE	1120	30.00				
OCTUBRE	1130	35.00				
NOVIEMBRE	1140	35.00				
DICIEMBRE	1150	35.00				

SINTESIS DEL REGLAMENTO PARA USUARIOS DEL ACUEDUCTO
(Tipo de obra)

- a) El valor del derecho de conexión o matrícula para usuarios quedará establecido en \$ _____
- b) El valor de la cuota mensual que pagará cada inmueble y con derecho a una llave o pluma será de \$ _____
- c) Todo inmueble que desee tener más de una llave pagará la suma de \$ _____ por cada llave adicional que instale.
- d) El plazo establecido para el pago de la cuota mensual será dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- e) El recargo por mora en el pago de la cuota mensual será de \$ _____ por cada día de retardo en el pago.
- f) Todo propietario o usuario que se retarde en el pago de la cuota más de tres (3) meses le será suspendido el servicio.
- g) El valor de la reconexión del servicio será de \$ _____ y además deberá pagarse el recargo por mora en el pago mensual más los meses que se deban del servicio prestado con anterioridad.
- h) Ningún usuario podrá realizar trabajos en las redes o instalaciones del acueducto y la persona que sea sorprendida realizando estos trabajos sin la debida autorización de la Junta Administradora será sancionada conforme a la Ley.
- i) Ningún usuario está facultado para vender o regalar el agua o suministrarla al vecino por medio de canales o canoas, mangueras u otros sistemas.
- j) Queda prohibido utilizar el agua para piscinas o baños públicos y para todo uso diferente al consumo humano doméstico.

- k) Cada vivienda o destinación solo tendrá derecho a una conexión del servicio, la cual deberá hacerse en tubería de $\frac{1}{2}$ " (media pulgada).
- l) El propietario de la edificación o inmueble, que reciba los servicios de acueducto o alcantarillado, es responsable en subsidio de los inquilinos ocupantes o usuarios de ella, de las mensualidades, reparaciones, multas, etc.
- m) En caso de varios locales abastecidos por una sola toma, cada apartamento o local pagará su cuota mensual independientemente.
- n) La cuota familiar será cobrada, desde el mes en que la comunidad comienza a disfrutar del servicio normalmente.
- l) El monto de la cuota familiar, podrá ser alterado en asamblea general de usuarios y con la presencia de funcionarios del Programa.
- o) Los propietarios de inmuebles que deseen protocolizar operaciones en las oficinas de registro público, deberán estar a Paz y Salvo por todo concepto en la Tesorería de la Junta Administradora.

SEÑOR USUARIO: COLABORE CON LA BUENA ADMINISTRACION DE LA OBRA
PAGANDO OPORTUNAMENTE LA CUOTA FAMILIAR.

EL ACUEDUCTO ES TUYO: CUIDALO

MODELO DE ACTA DE VISITA DE SUPERVISION Y ASESORIA A UNA JUNTA
ADMINISTRADORA

A C T A No. _____

1o. IDENTIFICACION:

En la localidad de Palomino Municipio de Riohacha a los 18 días del mes de Marzo del año de 1.974, se reunieron los señores: FRANCISCO CORONADO, HECTOR GUTIERREZ, JUAN FRANCO, en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario Fiscal de la Junta Administradora del acueducto. Asistió además el señor JOAQUIN MEJIA, Visitador de Saneamiento del INPES

2o. ASPECTOS CONTABLES:

Como primera actividad se confrontaron los cabezotes de los talonarios de recibos expedidos por el Tesorero, correspondientes al servicio de agua, comprendidos del No. 1 al No. 43 por un valor total de \$ 1.200.00. Aparecen anulados los recibos Nos. 3, 7 y 9, debido a: el No. 3 fue expedido dos veces y los Nos. 7 y 9 mala anotación de valores

Se continuó la visita revisando el libro de Caja Diario resultando:
Correctos Incorrectos los asientos de ingresos y egresos.

Observaciones:

- b) Abrir una cuenta corriente en el Banco
- c) Aplicar el Reglamento de Usuarios
- d) Procurar ponerse al día con los pagos al INPES

9o. INFORME DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Bocatoma ó fuente de abastecimiento: Normal

Desarenador: Normal

Conducción: Normal

Tanque: Funciona normalmente pero dá la impresión de que se lava con poca frecuencia.

Red principal: Se encontraron 4 fugas

Conexiones domiciliarias: Existen 3 viviendas con fugas en la conexión

Nuevas solicitudes de servicio: 2 para los señores Carlos Guzmán y Antonio Torres

10. OTROS ACUERDOS:

Los integrantes de la Junta por unanimidad llegaron a los siguientes acuerdos:

- a) Pagar las 3 cuotas atrasadas
- b) Ordenar al Fontanero corregir las fugas
- c) Ayudar al Tesorero abrir cuenta bancaria
- d) Ordenar lavar el tanque cada 15 días
- e) Notificar a los usuarios morosos por escrito

11. ASAMBLEA GENERAL DE USUARIOS:

Como conclusión final se citó a los usuarios a una Asamblea General, para dar a conocer el Balance y otras informaciones sobre la marcha

de la administración de la obra, para el día 19 de Marzo
a las 7 y 30 en el local de la Escuela.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que
en ella intervinieron.

Presidente Junta Administradora

Tesorero Junta Administradora

Secretario Fiscal Junta Administradora